



Orden de XX de XXXX de 2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible por la que se regulan las gratificaciones extraordinarias del personal funcionario adscrito al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla La Mancha.

La Orden de xx de xxxxx de 2023, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas regula el horario especial de los puestos de trabajo reservados al cuerpo de Agentes Medioambientales.

La prestación de los servicios llevados a cabo por este personal, debido a la especial naturaleza de sus funciones, conlleva que en determinadas ocasiones las jornadas de trabajo se excedan del promedio de horas legalmente establecido, que resulte necesaria la prestación de servicios nocturnos, o la realización de servicios adicionales en sábados, domingos y festivos, entre otros aspectos.

De conformidad con lo dispuesto en la citada orden, dichas circunstancias, si bien pueden ser compensadas por descansos, podrán serlo también mediante el pago de una retribución económica a elección del personal funcionario y previa autorización de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente.

De otro lado, la consideración del personal funcionario adscrito al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha como servicio público de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, determina que dicho personal pueda ser requerido para su participación en contingencias en el medio natural por parte de Protección Civil, llevando a cabo la realización de servicios extraordinarios que deben ser objeto de retribución económica.

El artículo 23.1 de la Orden 249/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de ejecución de los presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, dispone que la regulación específica de las gratificaciones extraordinarias deberá establecerse mediante orden de la consejería competente por razón de la materia.

En virtud de lo expuesto, y estando atribuidas a esta Consejería de Desarrollo Sostenible las competencias en materia de gestión del personal adscrito al Cuerpo de Agentes Medioambientales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 17/2000, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo 1. Objeto

1. La presente orden tiene por objeto regular las gratificaciones extraordinarias a percibir por el personal adscrito al Cuerpo de Agentes Medioambientales de Castilla-La Mancha, por la prestación de servicios extraordinarios establecidos en la normativa reguladora del horario especial de los puestos de trabajo reservados al citado cuerpo, así como por los servicios extraordinarios relativos a contingencias en el medio natural y otras contingencias extraordinarias.

2. Quedan fuera de la aplicación de este apartado las emergencias en incendios forestales, que se registrarán por su regulación normativa específica.



Artículo 2. Gratificaciones extraordinarias previstas en la normativa reguladora del horario especial de los puestos de trabajo reservados al cuerpo de Agentes Medioambientales.

2.1 La compensación económica por la prestación de servicios excediéndose del número de horas de la jornada semanal, será la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	LABORABLES (€/hora)	LABORABLES (€/hora)
Hora de exceso horario (horario de mañana o tarde)	26,53	31,84
Hora de exceso horario (horario nocturno)	35,82	42,98

2.2 La compensación económica por la prestación de servicios excediéndose del número de horas de la jornada semanal en días de especial consideración será la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	(€/hora)
Hora de exceso horario en días de especial consideración (horario de mañana o tarde)	42,98
Hora de exceso horario en días de especial consideración (horario nocturno)	58,35

2.3 La compensación económica por la prestación de servicios nocturnos, será la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	LABORABLES (€/día)	LABORABLES (€/día)	DÍAS ESPECIAL CONSIDERACIÓN (€/día)
Servicio nocturno	90,20	121,46	163,98

2.4. La compensación económica por la superación de la prestación de 21 días anuales en sábados, domingos festivos o días de especial consideración, será la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	LABORABLES (€/día)	LABORABLES (€/día)
------------------	-----------------------	-----------------------



Por superación de prestación de 21 días anuales de servicios en sábados, domingos, festivos o días de especial consideración. (horario de mañana o tarde)	88,87	121,46
Por superación de prestación de 21 días anuales de servicios en sábados, domingos, festivos o días de especial consideración. (horario nocturno)	121,46	164,38

2.5. A los efectos de lo dispuesto en la presente orden, tendrán la consideración de días de especial consideración las festividades de carácter nacional y autonómico, así como los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 3. Gratificaciones extraordinarias por servicios extraordinarios relativos a contingencias en el medio natural y otras contingencias extraordinarias.

Los servicios realizados por el personal del Cuerpo de Agentes Medioambientales relativos a contingencias en el medio natural y otras contingencias extraordinarias tendrán la consideración de servicios extraordinarios, siendo su compensación económica la siguiente:

TIPO DE SERVICIO	LABORABLES (€/día)		SÁBADO, DOMINGOS, FESTIVOS (€/día)	
	Disponibilidad absoluta	Disponibilidad relativa	Disponibilidad absoluta	Disponibilidad relativa
Servicio extraordinario	67,48	32,9	154,64	66,71

TIPO DE SERVICIO	LABORABLES (€/hora)	SÁBADO, DOMINGOS, FESTIVOS (€/hora)
Retribución de cada hora extraordinaria realizada en servicio extraordinario*	22,88	26,09

*El máximo diario de retribución de horas extraordinarias realizadas en servicio extraordinario coincidirá con la gratificación por Disponibilidad absoluta recogida en el cuadro anterior.

Disposición adicional primera. Actualización de las cuantías de las gratificaciones extraordinarias.



Castilla-La Mancha



Las cuantías de las gratificaciones extraordinarias establecidas en la presente orden se actualizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, XX de XXXXX de 2023

El Consejero de Desarrollo Sostenible